



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas
Servicio de Urbanismo.
Planeamiento.
Ref.: JMCM. Convenio Correos y Telégrafos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a Veintiocho de Marzo de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, **DON MARTÍN MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA**, cuyas restantes circunstancias personales no se expresan por actuar en ejercicio de su cargo de Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que le fue conferido por Decreto nº 385/2012, de 3 de enero, publicado en el B.O.P. núm. 7, de 13 de Enero de 2012, con domicilio a estos efectos en esta Capital, Calle León y Castillo, número 270, y con C.I.F. número P3501700C.

De otra parte, **DOÑA MARTA FERNÁNDEZ ESTELLES** con NIF 22.523.751-M en su calidad de Directora de Planificación y Finanzas y **DON JAVIER CARRERO LIAU** con NIF 38.502.633-N, Subdirector de Inmuebles de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, ambos con domicilio a estos efectos en la Vía de Dublín nº 7, 28070 Madrid.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El Sr. **DON MARTÍN MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA**, interviene en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La facultad de representación le resulta de la delegación de competencias conferidas por el Ilmo. Sr. Alcalde por el citado Decreto núm. nº 385/2012, de 3 de enero, asistido por la Sra. **DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA**, en su calidad de Secretaria General de este Ayuntamiento

Los Señores **DOÑA MARTA FERNÁNDEZ ESTELLES** y **DON JAVIER CARRERO LIAU** comparecen en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, con CIF A-83052407 y con domicilio a efectos de notificaciones en Vía de Dublín nº 7, 28070 Madrid, facultados mancomunadamente en virtud de la escritura notarial 704 de 9 de marzo de 2010 del notario de Madrid D. Antonio Álvarez Pérez inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en causando la inscripción 100 de la hoja de la Sociedad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto, libremente

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas
Servicio de Urbanismo.
Planeamiento.
Ref.: JMCM. Convenio Correos y Telégrafos.

EXPONEN

- I- La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A es propietaria en Las Palmas de Gran Canaria de un edificio situado en la C / Comandante Ramón Franco esquina C/ Nicolás Estevañez nº 1, con referencia catastral nº 7926102DS5172N0001RI. Siendo su descripción la siguiente:

FINCA URBANA: Edificio de siete plantas sobre rasante de la Plaza Comandante Franco y dos plantas bajo rasante. La planta sótano 2 tiene una superficie de 632,08 m², planta sótano 1, igual superficie, planta baja 543,52 m², plantas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, cada una 664,60 m², la planta 5ª, 645,90 m², la planta 6ª, 455,73 m².

LINDA: Sus linderos son al Norte en 13,63 m con la Plaza Comandante Franco, Sur en longitud de 13,67 metros, con la C / Emilio Castelar, al Este en 33, 92 m con la C / Simón Bolívar, al Oeste en línea paralela a la Calle Simón Bolívar 39,53 metros lineales.

TITULO DE PROPIEDAD: 100% Propiedad de la Sociedad Estatal Correos y Telecomunicaciones, S.A. por título de aportación social.

INSCRIPCIÓN: Finca Registral 4375, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de las Palmas Tomo 1262, Libro 50, Folio 23 y Finca nº 4375.

- II.- El Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGMO) fue aprobado definitivamente por Orden, de 26 de diciembre de 2000 (BOC nº 171 de 30 de diciembre) y Orden de 29 de enero de 2001 (BOC nº 23 de 19 de febrero de 2001) ambas del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias. Conjuntamente se produce la publicación de sus Normas Urbanísticas y Anexo en el BOP anexo al nº 45 de 4 de Abril de 2001.

Con la entrada en vigor del TRLOTENC'00 se inicia el proceso de Adaptación Básica del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, el cual fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación de Territorio y medio Ambiente de Canarias de 9 de marzo de 2005 (BOC nº 80 de 25 de abril de 2005, BOP nº 55 de 29 de abril de 2005)

En el mencionado documento se clasifica esta parcela como suelo Urbano consolidado y califica el uso de la parcela como Servicio Publico, concretamente, de Servicios de Correos y Telecomunicaciones. Según las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, en su artículo 5.6.9 el Servicio Publico tiene por objeto proveer a la población de las dotaciones relacionadas con la

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas
Servicio de Urbanismo.
Planeamiento.
Ref.: JMCM. Convenio Correos y Telégrafos.

conservación general de la ciudad, la salvaguardia de las personas y bienes, el suministro de productos básicos a cargo de la Administración y, en general, con la provisión de servicios básicos a los ciudadanos, mediante instalaciones específicas adecuadas a los mismos.



- III. Debido a los cambios experimentados en el negocio de distribución postal, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA , ha ido paulatinamente dejando sin servicio y vacío de actividad el citado edificio, trasladando la misma a otros inmuebles del municipio propiedad de la misma, circunstancia esta que ha supuesto una mayor optimización de sus recursos.
- IV. Que el Plan General Municipal de Ordenación de Gran Canaria aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de marzo de 2005 esta siendo en la actualidad revisado a fin de llevar a termino la Adaptación Plena al Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y Las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003). En sesión plenaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el 23 de marzo de 2011 se acuerda la Aprobación Provisional de la "Adaptación Plena o íntegra del vigente Plan general de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria".

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas
Servicio de Urbanismo.
Planeamiento.
Ref.: JMCM. Convenio Correos y Telégrafos.

Artículo 4.12.9 Edificio de oficinas junto al Parque Santa Catalina con fachada a Comandante Ramón Franco nº 1, Simón Bolívar y Emilio Castelar.

1. Parámetros volumétricos:
 - a) Ocupación: 100%.
 - b) Altura máxima: 7 plantas.
2. Parámetros de uso:
 - a) Uso vinculado: ninguno.
 - b) Usos complementarios:
 - Garaje-Aparcamiento.
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I, en planta baja y primera.
 - Recreativo-Ocio en la subcategoría de Establecimientos para consumo de Bebidas y Comidas en planta Baja y primera.
 - c) Uso alternativo: Alojativo en todas sus categorías.
 - d) Uso autorizable: Local Comercial Tipo II.

II.- A suprimir, en el artículo 3.9.8 "Categoría Servicios de Correos y Telecomunicaciones" del capítulo 3.9 de la ordenación pormenorizada "Normas para parcelas calificada con uso Servicios Públicos" de las Normas Urbanísticas, la referencia a Edificio de Correos de Santa Catalina como Servicio de Correos y Telecomunicaciones.

TERCERA.- Por acuerdo de las parte se cuantifica la contraprestación voluntaria a recibir por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de la tramitación del cambio de un uso sin aprovechamiento lucrativo (Servicio Público) a un uso con aprovechamiento lucrativo, como es el Terciario-Oficinas en la cantidad de 273.000 € (**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS**).

CUARTA.- Ambas partes convenían que el pago efectivo de dicha cantidad tendrá lugar tan pronto se publique la normativa del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que conste el cambio de uso en los términos establecidos en la estipulación anterior, tal y como dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 51.2 del RPIOSPC.

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas
Servicio de Urbanismo.
Planeamiento.
Ref.: JMCM. Convenio Correos y Telégrafos.

QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y su régimen normativo estará integrado por las siguientes disposiciones:

- 1.- Por las normas que la legislación urbanística – autonómica o estatal en su caso – les dedique, que son aplicables con carácter preferente, en concreto los artículos 236 y siguientes del Texto de Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- 2.- Por la propia Ley de Contratos del Sector Público y sus futuras normas de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.
- 3.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho privado.

SEXTA.- Las partes quedan sujetas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en caso de posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, así como los documentos anexos que forman parte inherente del mismo, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando una copia en poder de cada parte firmante.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE ORDENACION
DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS
(Decreto 385/2012, de 3 de enero)



Martín L. Muñoz García Borbolla

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana M^a Echeandía Mota

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA



Marta Fernández Estelles
Directora de Planificación y Finanzas

Javier Carretero Liau
Subdirector de Inmuebles